Asunción, 14 de junio de 2024

DICTAMEN DGA N° 01 /2024

Señora
LAURA SANDOVAL, Coordinadora
Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones
Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos

Presente:

Ref.: Solicitud de Cancelación de Llamado a Contratación Directa N° 06/2020 "SERVICIO DE PROVISION DE PRODUCTOS DE PAPEL" – ID N° 386.821, convocado en el marco del Proyecto "Apoyo operativo para la ejecución de los programas y proyectos del Ministerio de Educación y Cultura financiados por el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación".

Mediante el presente, se emite el dictamen a los efectos de justificar la cancelación de llamado en el marco del proceso de ***Contratación Directa N° 06/2020 "SERVICIO DE PROVISION DE PRODUCTOS DE PAPEL" – ID N° 386.821, convocado en el marco del Proyecto "Apoyo operativo para la ejecución de los programas y proyectos del Ministerio de Educación y Cultura financiados por el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación"***, conforme a los siguientes términos:

1- NORMATIVA APLICABLE:

El artículo 4° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" – Principios Generales – inciso a) Economía y Eficiencia, establece: "*Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria*".

El artículo 31 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" – Cancelación de la licitación - establece: "*Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera,* ***podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes****, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la*

Elaborado por: Hugo Larrosa **Revisado por: Karina Palma**

licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna. Asimismo, la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) podrá ordenar la cancelación de la licitación pública, como consecuencia de la resolución de una protesta, en los términos del Artículo 83, inciso b), de esta ley", regula el proceso para la cancelación de la licitación.

2- ANTECEDENTES:

Que, en atención a la Nota DNCP N° 663/2024 ingresada en fecha 30 de abril de 2024, mediante la cual se insta a que, en un plazo de noventa (90) días se proceda a regularizar y comunicar en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) el estado de las licitaciones que han excedido el plazo de evaluación, se ha procedido a la verificación en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y los antecedentes obrantes en esta Coordinación.

Tras el análisis de los documentos obrantes en el legajo del proceso, se verifica que en fecha 02 de noviembre de 2020, se ha realizado la comunicación de inicio del llamado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, según Nota CAC N° 700/2020, siendo publicada en el SICP en fecha 06 de noviembre de 2020.

Que, la fecha inicial de presentación de ofertas y apertura se encontraba fijada para el 18 de noviembre de 2020, la cual ante la falta de presentación de ofertas ha sido prorrogada para el 25 de noviembre de 2020, según Acta de Prórroga de fecha 18 de diciembre de 2020.

Que, en fecha 25 de noviembre de 2020, ante la falta de presentación de ofertas ha vuelto a prorrogarse la fecha de presentación y apertura de ofertas, quedando fijada para el 02 de diciembre de 2020, según Acta de Prórroga de fecha 25 de noviembre de 2020.

Que, el día 02 de diciembre de 2020, conforme se verifica en el Acta de Apertura, en donde mencionan: *"…al no haberse presentado oferta alguna se da por culminado el Acta de Apertura…"*, suscribiendo dicho documento la Señora Yenny Ovelar y la Señora Lourdes Ramírez, de la Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones.

Que, mediante CIRCULAR DNCP N° 20/2020 "DIRIGIDA A LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACION (UOC), SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES (SUB UOC) Y UNIDADES EJECUTORAS

DE PROYECTOS (UEP) DE LOS ORGANISMOS, ENTIDADES DEL ESTADO Y MUNICIPALIDADES", se estableció como fecha tope el 04 de diciembre de 2024, para la comunicación de adjudicaciones a la DNCP, de los llamados a contrataciones públicas que comprometan total o parcialmente el presupuesto del Ejercicio Fiscal 2020.}

Tras verificar el expediente del proceso y el Sistema de Información de Contrataciones Públicas, no se observan gestiones administrativas posteriores al acta de apertura tendientes a solicitar la declaración desierta del llamado debido a la falta de oferentes. Por lo tanto, por prudencia administrativa, se recomienda cancelar el llamado.

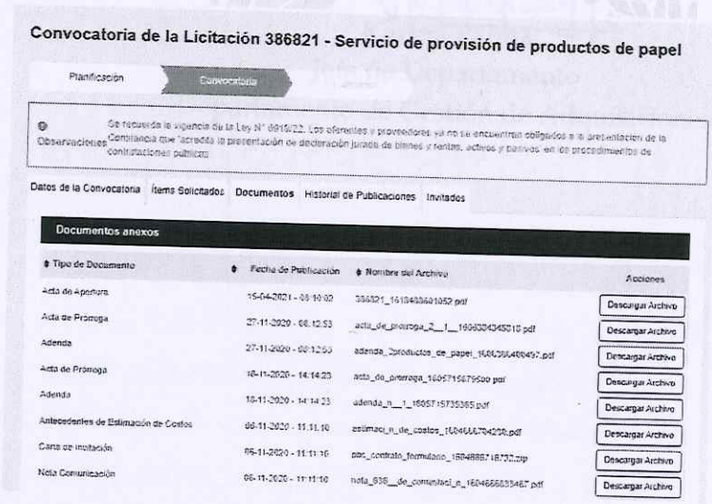

Con base en las manifestaciones expuestas, y por una razón de mejor gestión en las compras públicas evitando así ocasionar algún daño o perjuicio al Estado, se considera plenamente justificable realizar la cancelación del presente llamado, conforme al Art. 31 de la precitada ley, teniendo en cuenta, que no se trata de un proceso ad referéndum, además del tiempo transcurrido desde el acto de apertura a la fecha.

3- CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

Por tanto, en atención a los antecedentes obrantes en el proceso y las normas legales vigentes, es parecer de este Departamento de Gestión de Adquisiciones, recomendar a la Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones, proseguir con los trámites para cancelar el llamado a ***Contratación Directa N° 06/2020 "SERVICIO DE***

Elaborado por: Hugo Larrosa **Revisado por: Karina Palma**